



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ACUERDO de 24 de noviembre de 2025, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición por turno libre, de 36 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada a fecha 24 de Noviembre del 2025, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de treinta y seis plazas de Bombero-Conductor, de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de oposición en turno libre, de conformidad a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TREINTA Y SEIS PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE.

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de treinta y seis plazas de Bombero/a - Conductor, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 y 2023, cuyas características y retribuciones, previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Ávila, son las siguientes:

Denominación del puesto: Bombero/a-Conductor

Servicio/Unidad: Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS)

Centro/s de trabajo: Parques Provinciales de Bomberos (Provincia de Ávila)

Nivel Complemento de Destino (CD): 18

Nivel Complemento Específico (CE): 18

Segunda.– Funciones y características de las plazas convocadas.

2.1. Funciones:

Las funciones de los puestos de Bombero/a-Conductor, objeto de la presente convocatoria serán las previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila (BOP Ávila núm. 220, de 8 de noviembre de 2024), siendo las siguientes:

- a) Exacto cumplimiento de sus deberes en las tareas que corresponda a su turno, actuando con la máxima celeridad.
- b) Realizarán trabajos de inventario, comprobación, limpieza y mantenimiento del material, vehículos e instalaciones del parque, de forma que siempre estén preparados para una actuación inmediata.
- c) Después de cada relevo y de cada intervención comprobarán el estado de los equipos, dando cuenta al Cabo-Bombero.
- d) Realizarán las tareas programadas al efecto para mantener constantemente una preparación teórica, práctica y física que permita el perfecto desarrollo de su actividad profesional.
- e) Exacto conocimiento de los itinerarios de llegada rápida a cualquier punto de su ámbito de actuación, ubicación de los puntos de toma de agua, características de edificios y zonas de riesgo y situación de los diversos centros de atención ante emergencias de cualquier tipo.
- f) Realización con profesionalidad de las funciones de extinción de incendios, rescates, salvamentos, traslados y demás trabajos, con perfecto conocimiento los procedimientos establecidos que hubiere para cada intervención, así como del uso de los equipos de comunicación, conduciendo los vehículos que corresponda y realizando las operaciones que se le ordenen.
- g) Manejo y uso de los vehículos y equipos del parque, así como de sus mecanismos incorporados a la perfección, con soltura y celeridad, manteniendo bajo su responsabilidad las prescripciones de seguridad y normas de utilización específica.
- h) Velar por la conservación de los vehículos, y maquinaria instalada, limpieza y engrasado, pequeño mantenimiento y puesta a punto. Reparación de las averías más elementales tanto en ruta como en parque. Aviso de averías y roturas, traslado y recogida de los vehículos del taller. Reposición de combustible del vehículo.
- i) Ejercerán funciones de Cabo, cuando por ausencia de un superior así se le encomiende, en la forma prevista por el SPEIS.
- j) Ejercerán trabajos de poda en altura y desbroce de áreas periurbanas con carácter excepcional y de emergencia previamente justificada.

- k) Impartir la formación teórica-práctica de manejo de extintores y otro material de extinción como parte de la formación de bomberos.
- l) Cualquier otra misión que les encomiende los órganos de Gobierno o superior jerárquico y vaya dirigida al correcto funcionamiento y la consecución de los objetivos del SPEIS y que no atenten contra el principio de obediencia debida.

Así mismo serán funciones de todos ellos sin distinción del cargo que ocupen:

- Promover los recursos operativos del Cuerpo en actuaciones forestales, desarrollando la coordinación con el dispositivo INFOCAL a pie de siniestro.
- La coordinación de la prevención y planificación de los trabajos de incendios forestales, realizando análisis del comportamiento del incendio, planteando una gestión integral y permanente del riesgo, siempre en colaboración con la entidad competente de la materia.
- En la campaña de verano, durante los meses de julio, agosto y septiembre, sus miembros deberán estar localizables a partir de los niveles de activación que se establezcan. Esta premisa quedará definida en el acuerdo regulador.
- En la campaña de invierno intervendrán en las tareas relacionadas en el Plan Provincial de Nevadas e inundaciones.
- Conocer, respetar y coordinar todas sus actuaciones con los planes vigentes en materia de seguridad y emergencias dentro del ámbito de aplicación. PLANCAL, INUNCyL, MPCyL...

2.2. Características de las plazas convocadas:

2.2.1 Las plazas convocadas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de Extinción de incendios, Grupo/Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, con las características establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos.

2.2.2 Las personas aspirantes que resulten definitivamente nombradas prestarán sus servicios en los Parques Provinciales del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Tercera.– Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos desde la presentación de la instancia, hasta la toma de posesión de las plazas objeto de este proceso selectivo:

3.1.1 Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con lo que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

3.1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto a desempeñar.

3.1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

3.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.1.5 Estar en posesión del título de Bachillerato o cualquier otra titulación equivalente que habilite al acceso al grupo/subgrupo C1, de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

3.1.6 Estar en posesión del carnet de conducir tipo C.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

En el caso de titulaciones diferentes de las reseñadas, deberá aportarse por el interesado la correspondiente homologación, en cuyo defecto, se derivará la inadmisión de la instancia presentada.

2.– Las personas aspirantes a la presente Convocatoria prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en la instancia de participación, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; determinando la ausencia de consentimiento la inadmisión de la instancia presentada.

Cuarta.– Publicidad de la convocatoria.

4.1. Publicidad de las bases

Las presentes bases y su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Publicidad de las actuaciones

Las actuaciones a las que se refiera el presente proceso selectivo, serán objeto de publicación en la forma en que se determine en las presentes bases y en la legislación aplicable. Y en todo caso, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Quinta.– Presentación de instancias.

5.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

5.1.1 Las personas aspirantes disponen de un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para la presentación de instancias a la presente convocatoria, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

5.1.2 La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

5.1.3 Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, para la participación en la presente convocatoria.

5.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

5.2.1 Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo VI de la presente Convocatoria.

5.2.2 Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

5.2.3 En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma; el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y los sistemas de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. DERECHOS DE EXAMEN:

5.3.1 El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 9,00 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES42 2100 6305 0413 0112 8428, de la entidad bancaria Caixabank.

5.3.2 En la justificación bancaria acreditativa del abono de la tasa por derecho a examen, que deberá presentarse mediante copia de autoliquidación debidamente sellada por la Entidad bancaria correspondiente, o en su defecto, mediante copia del recibo del ingreso o transferencia, deberá figurar, obligatoriamente, el nombre de la persona aspirante, debiendo acompañar la instancia de participación.

5.3.3 La falta de justificación del abono de la tasa por derecho a examen determinará la inadmisión de la persona aspirante. La subsanación del justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen podrá realizarse en el plazo que se abra al efecto, no pudiendo realizarse en dicho plazo el abono de la tasa por falta del mismo durante el plazo de presentación de instancias de participación.

5.3.4. El importe de la tasa por derechos de examen solo podrán ser objeto de devolución por causa no imputable al interesado, cuando se produzca error en la actividad técnica o administrativa o cuando se produzca la anulación de la convocatoria.

En ningún caso, se procederá a la devolución de la tasa por derechos de examen cuando se produzca la exclusión del aspirante, por cualquier causa, o en el supuesto de que, una vez admitido, se produzca la no presentación del aspirante a la realización de los ejercicios.

5.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

5.4.1 Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, en la forma que figura en el Anexo VI de la presente, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- a) Justificación acreditativa del abono de la tasa por derecho de examen, en los términos establecidos en la Base en la Quinta, apartado 5.3.
- b) Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fotocopia o copia básica de la Titulación académica exigida en la presente Convocatoria (Base Tercera, apartado 3.1.5.)
- d) Fotocopia o copia básica del permiso de conducir tipo C (Base Tercera, apartado 3.1.6)
- e) Certificado médico oficial expedido por facultativo de la salud colegiado, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante «no padece enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las pruebas físicas de que consta el presente proceso selectivo». Dicho certificado, podrá sustituirse por la cumplimentación y firma del modelo de responsabilidad responsable, que figura como Anexo V, mediante la cual, la persona aspirante manifieste el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el presente proceso selectivo.

La presentación del certificado médico oficial o de la declaración responsable prevista en el párrafo anterior, de carácter obligatorio, eximirá a la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de las pruebas físicas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en la declaración.

5.4.2 La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior durante el plazo de presentación de instancias, o en su defecto, y en su caso, durante el plazo habilitado de subsanación de éstas, determinará la inadmisión al presente proceso selectivo de la persona aspirante.

Sexta.– Admisión de las personas aspirantes.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobado el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso.

En la resolución por la que se apruebe el listado provisional de personas admitidas y excluidas, se otorgará, asimismo, un plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

6.2. Finalizado el plazo de subsanación previsto en el apartado anterior, se dictará nueva resolución por el órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, junto al Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

6.3. La resolución por la que se apruebe el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, podrá albergar, asimismo, la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la convocatoria.

Séptimo.– Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, y su composición que será colegiada, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente convocatoria.

7.2. El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

7.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.4. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso selectivo, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones que se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

7.5. La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; estará integrada de la presente forma:

Presidente/a: Un/a Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Secretario/a: Un/a Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León; y dos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial, de igual o superior categoría que la convocada, pertenecientes a la Escala de Extinción de Incendios.

7.6. Cada miembro titular del Tribunal de Selección tendrá un suplente. Asimismo, el Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y sin voto, en el ejercicio de su respectiva responsabilidad técnica.

Octava.– Sistema Selectivo.

8.1. El sistema de selección, de conformidad al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será el de oposición en turno libre.

8.2. El procedimiento selectivo, constará de las siguientes fases, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

- 1) Fase de Oposición.
- 2) Curso selectivo de capacitación profesional.

8.3. El curso selectivo de capacitación profesional, previsto en la Base Octava podrá, en su caso, y en los términos que legalmente procedan, sustituirse en aquellos casos, en los que los aspirantes se encuentren en posesión del título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil o título en Técnico en Emergencias y Protección, siempre que dicha titulación se ostentara en el momento de acceder a la convocatoria.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios y/o pruebas:

PRIMER EJERCICIO.– CUESTIONARIOS DE PREGUNTAS TIPO TEST

Consistirá en contestar por escrito dos cuestionarios de preguntas tipo test, divididos en dos partes diferenciadas y celebrados en sesión única, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primera Parte.– Prueba de conocimientos generales: Consistirá en la contestación de un cuestionario de cuarenta (40) preguntas tipo test, durante un periodo máximo de 55 minutos, relacionadas con el contenido del temario del Bloque I: Materias Comunes, que figura como Anexo I a las presentes bases.

La primera parte del ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, y su desarrollo se realizará de la siguiente manera:

- a) El cuestionario constará de cuarenta (40) preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la respuesta correcta.
- b) Cada pregunta contestada correctamente se calificará con 0,25 puntos. La pregunta contestada incorrectamente se penalizará con 0,15 puntos. Cada pregunta sin contestar (en blanco), no tendrá valoración.
- c) Se añadirán entre cinco y diez preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que sustituirán correlativamente y en su orden, las preguntas eventualmente anuladas. La anulación de una o varias de las preguntas del cuestionario, podrá producirse bien por iniciativa propia del Tribunal, o por reclamación de algún aspirante, por considerarlas confusas o mal planteadas o incorrectas.
- d) El Tribunal de Selección hará pública la plantilla de respuestas de correctas.

Segunda Parte.– Prueba de conocimientos específicos: Consistirá en la contestación de un cuestionario de cincuenta (50) preguntas tipo test, durante un periodo máximo de 55 minutos, relacionadas con el contenido del temario del Bloque II: Materias Específicas, que figura como Anexo I a las presentes bases.

La segunda parte del ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, y su desarrollo se realizará de la siguiente manera:

- a) El cuestionario constará de cincuenta (50) preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la respuesta correcta.
- b) Cada pregunta contestada correctamente se calificará con 0,20 puntos. La pregunta contestada incorrectamente se penalizará con 0,10 puntos. Cada pregunta sin contestar (en blanco), no tendrá valoración.
- c) Se añadirán entre cinco y diez preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que sustituirán correlativamente y en su orden, las preguntas eventualmente anuladas. La anulación de una o varias de las preguntas del cuestionario, podrá producirse bien por iniciativa propia del Tribunal, o por reclamación de algún aspirante, por considerarlas confusas o mal planteadas o incorrectas.
- d) El Tribunal de Selección hará pública la plantilla de respuestas de correctas.

CALIFICACIÓN FINAL: La nota final del primer ejercicio resultará de la media obtenida de las puntuaciones otorgadas en los dos cuestionarios, siempre que ha se haya obtenido un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

NORMAS COMUNES AL PRIMER EJERCICIO: Para la valoración de esta prueba, se garantizará el anonimato de los ejercicios, mediante la aplicación de un sistema de plicas o códigos numéricos, que serán entregados aleatoriamente a los aspirantes en el momento de realización de los ejercicios. El anonimato en todo caso, se garantizará por parte del Tribunal, desde el momento de realización del ejercicio, hasta el de la publicación de las calificaciones provisionales de los cuestionarios tipo test.

No se permitirá el acceso a los aspirantes al interior de los espacios donde se realice el ejercicio con ningún tipo de dispositivo electrónico de transmisión de información, incluyendo teléfonos móviles, relojes digitales o cualquier otro sistema de envío o recepción de cualquier tipo de señal. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del centro o espacio donde se desarrolle el ejercicio, y, por tanto, de eliminación del proceso selectivo. A estos efectos, el Tribunal se reserva el derecho a la instalación de sistemas de detección de dispositivos e inhibición de frecuencias con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.

Cada uno de los cuestionarios, que forman parte del primer ejercicio, se entregarán en hojas de formato autocopiativo.

La corrección de los ejercicios, podrá realizarse de forma manual o mediante medios mecanizados. Si la corrección se realizase de forma mecanizada, el Tribunal tendrá obligación de hacerlo público con al menos, 48 horas de antelación al inicio del ejercicio. En todo caso, el Tribunal deberá publicar con la debida antelación, la forma de cumplimentación de los cuestionarios.

Los aspirantes podrán efectuar alegaciones al contenido de los cuestionarios dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de las calificaciones provisionales. El Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas contras las calificaciones provisionales de forma pública y motivada, tras lo que elevará las calificaciones a definitivas, declarando a los aspirantes que han superado el primer ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA, DESTREZA Y HABILIDADES FUNCIONALES

Este ejercicio, de naturaleza obligatoria, será realizado por las personas que superen el primer ejercicio.

Consistirá en la realización de las pruebas físicas, de destreza y habilidades funcionales que se recogen como Anexo II a las presentes Bases, constando de dos partes:

PRIMERA PARTE: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA: Tendrán carácter eliminatorio y se ajustarán a las condiciones establecidas en el Anexo II.

Las pruebas de aptitud física serán las siguientes:

1. Ejercicio Acuático.
2. Ejercicio de Tropa de la Cuerda Lisa de 6 metros.
3. Dominadas.
4. Press de Banca.
5. Salto Horizontal.
6. Ejercicio de Resistencia Orgánica. Carrera de 1.500 metros lisos.

SEGUNDA PARTE: PRUEBAS DE DESTREZA Y HABILIDADES FUNCIONALES: Tendrán carácter eliminatorio y se dirigirán al objetivo de medir la destreza de cargada, manejo de herramientas y vértigo. Se ajustarán a las condiciones establecidas en el Anexo II.

Las pruebas de destreza y habilidades funcionales serán las siguientes:

1. Ejercicio de Vértigo.
2. Ejercicio de Habilidades Funcionales: Cargada de saco y recorrido, y habilidad y destreza con herramientas.

Para la realización de estas pruebas, las personas aspirantes, deberán presentarse provistas del atuendo deportivo correspondiente, adecuado a las pruebas a realizar.

En cualquier momento del desarrollo de las pruebas físicas, el Tribunal podrá convocar a aquellas personas aspirantes que estime oportuna para la realización de un control de dopaje, mediante la recogida de una muestra de orina no inferior a 100 mililitros, en los términos establecidos en la normativa de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. La resistencia o negativa expresa por parte de los aspirantes a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada, supondrá la exclusión inmediata del mismo del proceso selectivo.

El listado de sustancias y métodos prohibidos que se usará como referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable, será la publicada por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA). La detección de cualquier sustancia prohibida, sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un aspirante, dará lugar a su exclusión inmediata del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis, así como de la presentación de las reclamaciones y/o recursos que estime oportunos contra la decisión del Tribunal de Selección.

Las personas aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a algún resultado desfavorable, deberán comunicarlo, con una antelación, de al menos, 15 días a la realización de las pruebas que componen el segundo ejercicio, al Tribunal de Selección, junto con la justificación médica que estimen oportuna, a los efectos de que pueden conceder una autorización de uno terapéutico.

Para la realización de este ejercicio, el Tribunal podrá asistirse por personas asesoras especialistas en las respectivas materias. Asimismo, y en función del número de opositores, se podrá disponer de la asistencia técnica necesarias para garantizar el control y correcta ejecución de las pruebas.

Los aspirantes no podrán utilizar ropa, accesorios, aditivos ni complementos que ayuden o faciliten la realización de las pruebas. El Tribunal se reserva la facultad de poder descalificar cualquier elemento que juzgue contrario a lo dispuesto en estas bases.

CALIFICACIÓN: La primera parte del segundo ejercicio, pruebas de aptitud física, se calificará hasta un máximo de 10 puntos conforme a las tablas y baremos que se detallan como Anexo II de las presentes bases. La calificación final de la primera parte del ejercicio será el resultado de obtener la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas.

Serán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación mínima de cinco puntos en cada una de las pruebas, aun cuando la media aritmética resultante de todas ellas alcance o supere los cinco puntos.

La segunda parte del segundo ejercicio, pruebas de destreza y habilidad funcional, se calificarán como «apto» y «no apto» en los términos señalados en el Anexo II de las presentes bases.

En las pruebas, cuya medición se realice mediante la utilización de marcas o tiempos, para la calificación de los aspirantes, cuyos valores no figuren expresamente en las tablas de baremos o puntuación, las marcas intermedias que obtengan se redondeará a la calificación más cercana al tiempo obtenido.

TERCER EJERCICIO. PRUEBA DE CONDUCCIÓN.

Consistirá en la realización de una prueba de conducción, manejo y destreza de un vehículo propio del SPEIS de la Diputación Provincial de Ávila sobre un circuito previamente delimitado. Se desarrollará del siguiente modo:

Con camión de sistema de marchas automático:

Conducción en línea recta, marcha adelante en una vía de longitud superior a 200 metros, vuelta a un poste en un espacio delimitado realizando, como máximo, 3 maniobras, y regreso por la misma vía.

Tiempo máximo: Se dispondrá de un tiempo máximo de 3 minutos para la realización de la prueba.

Con camión de sistema de marchas manual:

Paso estrecho hacia delante: el aspirante deberá introducir el vehículo en el paso estrecho delimitado con dos series de postes.

Conducción hacia atrás.– Tras la indicación del tribunal, el aspirante deberá sacar el vehículo marcha atrás del paso estrecho.

Estacionamiento en espacio limitado.– En un máximo de 5 maniobras, el aspirante deberá colocar, al menos una rueda de cada eje del vehículo, a una distancia máxima de 50 centímetros al bordillo. En el campo de prácticas se señalará una línea que marque esta distancia.

Maniobra de «L» marcha atrás y estacionamiento en batería.– Tras frenar en el espacio delimitado al efecto, el aspirante realizará una maniobra de «L» marcha atrás para terminar introduciendo el vehículo en una plaza de aparcamiento delimitada con líneas y finalizar la prueba dejando el vehículo estacionado.

Tiempo máximo: Se dispondrá de un tiempo máximo de 6 minutos para la realización de la prueba.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento cuando el aspirante arranque el motor de cada camión (tras la explicación de las características específicas del vehículo y de que el aspirante disponga de dos minutos para ajustar el asiento, colocar los espejos retrovisores y preguntar las cuestiones que considere oportunas), deteniéndose cuando, el aspirante apague el motor y accione el freno de mano.

Intentos: Un solo intento.

CALIFICACIÓN: El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

El Tribunal adoptará los criterios objetivos de calificación que considere pertinentes, poniéndolo previamente en conocimiento de las personas aspirantes, con la suficiente antelación al inicio del ejercicio.

Con carácter general, y sin perjuicio de los criterios concretos adoptados por el Tribunal, se valorará positivamente entre otros, la destreza en la conducción, el manejo de marchas, la seguridad, suavidad y correcta ejecución de las maniobras, la rapidez en el recorrido dentro de los límites de velocidad establecidos, y la observancia de las normas de tráfico y seguridad vial. Se penalizará en todo caso, y entre otros, el pisado, sobrepasado o derribo de cualquier elemento de señalización horizontal o vertical, el tiempo invertido, la realización de un número concreto de maniobras para realizar el aparcamiento, la incorrecta utilización de las marchas y en general, cualquier infracción que, a juicio del Tribunal, revistan gravedad, aunque éstas no se encuentren entre las penalizaciones no contempladas.

CUARTO EJERCICIO. APTITUDES Y ACTITUDES PERSONALES

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de un reconocimiento psicotécnico efectuado con el asesoramiento de una empresa externa acreditada para la realización de este tipo de pruebas, que incluirá la ejecución por el aspirante de un test y una entrevista, dirigida a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor del SPEIS de la Diputación Provincial de Ávila, y los problemas de personalidad que afecten de manera significativa al ejercicio de la profesión de la Bombero-Conductor.

APTITUDES Y ACTITUDES EVALUABLES:

- a) Inteligencia, razonamiento, atención, concentración y memoria, serán las aptitudes mentales a evaluar las siguientes:
 - Inteligencia: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, la captación de estructuras en dichas relaciones y la capacidad del aspirante para tener un método sistemático de razonamiento.
 - Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras.
 - Atención: Prueba destinada a evaluar que exige la concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.
 - Concentración: Capacidad fundamental para el desempeño de las funciones de Bombero-Conductor.
 - Memoria: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

- b) Sentido de la disciplina y autoridad: Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.
- c) Sentido de la iniciativa: Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.
- d) Seguridad en sí mismo. Firmeza personal: Capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa, es flexible y segura.
- e) Desarrollo de conductas cooperativas: Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.
- f) Autocontrol de los impulsos y emociones: Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como «respeto a sí mismo». Tiene en cuenta la reputación social.
- g) Serenidad: Persona sosegada, relajada y tranquila.
- h) Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.
- i) Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: Persona responsable y organizada. Sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Capacidad de automotivación: Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Siendo la personalidad un constructor complejo, y a título orientativo, los rasgos, dimensiones, y componentes que son susceptibles y que se podrán evaluar, son todos los referentes a evaluar a la persona desde un punto de vista holístico de la personalidad.

Junto a lo anterior, la entrevista tendrá por objeto realizar un análisis global de la estructura de la personalidad de los aspirantes.

CALIFICACIÓN: La calificación de las pruebas psicotécnicas será de «Apto» o «No Apto», debiendo obtener como mínimo el aspirante un percentil de 50 en todas y cada una de las aptitudes a evaluar, salvo en las aptitudes de atención y concentración que han de obtener un percentil de 65 o superior.

Serán eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados de «no aptos».

QUINTO EJERCICIO. RECONOCIMIENTO MÉDICO ESPECÍFICO

Consistirá en la realización de un reconocimiento médico específico, de naturaleza eliminatoria, que será practicado por los servicios médicos de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del personal al servicio de la Diputación Provincial de Ávila, o en su caso, por los médicos colegiados que se designen.

El reconocimiento médico específico estará destinado a comprobar que las personas aspirantes reúnen las aptitudes y características físicas necesarias para el correcto desempeño del puesto de Bombero-Conductor del SPEIS.

Este reconocimiento médico se ajustará a lo establecido en el cuadro de exclusiones físicas y psíquicas que se recogen como Anexo III a las presentes Bases, pudiendo realizarse tantas pruebas clínicas o complementarias que se estimen necesarias para verificar estos extremos.

Las personas aspirantes que sean convocadas a la realización del reconocimiento médico deberán acudir al mismo en ayunas y con una muestra de la primera orina de la mañana. Asimismo, deberán cumplimentar y firmar una declaración responsable de autorización para la realización de pruebas médicas, como parte del propio reconocimiento médico, ajustado al modelo establecido en el Anexo V contemplado en las presentes bases.

CALIFICACIÓN: La calificación del reconocimiento médico previsto en este apartado será de «apto» o «no apto».

Se entenderá que ha superado el ejercicio el aspirante que haya obtenido la calificado de «apto» en el reconocimiento. En el supuesto de que algún aspirante sea declarado «no apto» en el reconocimiento médico, será eliminado del proceso selectivo.

8.2 CURSO SELECTIVO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

Finalizada la fase oposición, el Tribunal Calificador formulará propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas, para la realización del curso selectivo de capacitación profesional, a favor de aquellos aspirantes, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios y el reconocimiento médico específico, hubiesen obtenido las mayores puntuaciones totales, no pudiendo superar el número de aspirantes propuestos al número de plazas convocadas.

En caso de empate en las puntuaciones totales definitivas, el criterio para dirimir los empates se ajustará a lo siguiente: en primer lugar, la mayor puntuación en el primer ejercicio, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en la primera parte del segundo ejercicio, y, en tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Las personas propuestas a la realización del curso selectivo, deberán, con carácter previo, presentar la documentación a la que se refiere la Base Décima. La correcta presentación de dicha documentación habilitará al aspirante a su nombramiento como funcionario/a en prácticas, con los derechos económicos inherentes a dicha situación en la forma en que se dispone en la normativa de aplicación.

El curso selectivo, en el que se otorgará una formación de carácter teórico-práctica para el desempeño del puesto de Bombero-Conductor, se desarrollará durante el periodo que se determine por la Diputación Provincial de Ávila, con arreglo al programa y el lugar que se establezca, debiendo superar las pruebas que en dicho curso se señalen.

En el supuesto de que algún aspirante, que habiendo sido nombrado funcionario en prácticas, viera modificada la situación médica superada a través del reconocimiento médico específico desarrollo en el presente proceso selectivo, en atención al cuadro de exclusiones médicas y psíquicas previstas en el Anexo III, tendrá obligación de

comunicarlo a la mayor brevedad posible, y en todo caso, antes de su nombramiento como funcionario de carrera, viéndose decaído en su derecho para el acceso a la plaza convocada, ni en esta ni en futuros procesos selectivos convocados para la misma plaza.

En los mismos términos, se entenderán decaídos en su derecho de acceso a las plazas convocadas en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, sin generar expectativa alguna, los aspirantes que deban ver interrumpido el curso selectivo durante un plazo igual o superior a 12 meses, por motivo de situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral, durante la realización del curso de formación. Cuando tal incapacidad por accidente laboral, sea inferior a dicho plazo, el curso selectivo se verá interrumpido temporalmente durante el tiempo que dure dicha situación, reanudándose con el alta médica, coincida o no con la misma convocatoria de realización del curso selectivo, prevista para los restantes aspirantes.

La situación de interrupción y reanudación del curso de formación prevista en el apartado anterior, no será aplicable en caso de incapacidad derivada de contingencias comunes, que impidan o inhabiliten al desarrollo y correcta evaluación del curso de formación, en el periodo de expresa duración de éste. En este supuesto, el aspirante verá decaído su derecho a ser nombrado funcionario de carrera en la Diputación Provincial de Ávila, obteniendo automáticamente la calificación de «no apto».

Una vez finalizado el periodo de prácticas, se calificará a cada aspirante como «apto» o «no apto», debiendo obtener la calificación de «apto» para poder ser nombrado personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Noveno.– Desarrollo del proceso selectivo.

9.1. Las personas aspirantes, serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, debiendo acudir a la celebración de los ejercicios, provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal de Selección requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

9.2. El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no permitan su realización simultánea, será el orden alfabético por apellido que se iniciará por la letra «U», de conformidad a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.3. El calendario de realización de las pruebas selectivas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo de resolución del procedimiento selectivo de ocho meses.

9.4. Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 30 días hábiles.

9.5. Todas las pruebas de que conste la fase de oposición, podrán ser objeto de grabación por parte del Tribunal de Selección, o sus asesores especialistas o sus colaboras, para garantía del correcto desarrollo del proceso selectivo, a cuyo efecto, se habrá de manifestar el consentimiento del aspirante del aspirante a dicha grabación en la instancia de participación.

Décima.– Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

10.1 PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, declarando las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, sin que en ningún caso pueda rebasarse el número de plazas convocadas; formulando propuesta de nombramiento respecto a las personas aspirantes que han superado los ejercicios, a los efectos de realización del curso de capacitación profesional.

No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, por orden de puntuación de mayor a menor, sin obtención de plaza, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo antes de la toma de posesión.
- b) Que alguna de las personas propuestas no presente la documentación exigida en el apartado siguiente, o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- c) Que se produzca la no superación con la calificación de «apto» del curso de formación y capacitación profesional.
- d) Que, finalizado el curso de formación, no se produzca la toma de posesión efectiva, como funcionario de carrera, en el plazo habilitado al efecto.

Cuando se produzca alguna de las anteriores situaciones, el órgano convocante, podrá realizar la propuesta de nombramiento correspondiente como funcionarios/as en prácticas a favor de los aspirantes, que no hayan obtenido plaza, en el orden que sigan a la última propuesta inicialmente.

Dicha relación complementaria, también servirá para la constitución de Bolsa de Empleo, de la categoría de Bombero-Conductor del SPEIS de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

La calificación final y propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

10.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Fotocopia o número de la Seguridad Social.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Las fotocopias habrán de presentarse junto con los originales para su cotejo.

Quienes dentro del plazo señalado al efecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario/a en prácticas, y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Superado el curso de formación y capacitación profesional, los aspirantes que hayan obtenido la calificación de «apto», en los términos que se determinan en la Base Octava, serán nombrados por el órgano competente como funcionarios de carrera, que deberán tomar posesión de su plaza, dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento.

Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Undécima.– Bolsa de empleo.

En los términos establecidos en el apartado primero de la Base Décima, las personas aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de que conste el proceso selectivo, sin obtención de plaza, se integrarán, ordenadas en función de la mayor puntuación

obtenida en cada uno de ellos, en una Bolsa de Empleo para la prestación de servicios de carácter temporal, como personal funcionario interino en la Corporación, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en el Reglamento de gestión de Bolsas de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos.

Para el nombramiento como funcionario interino, se deberá superar en todo caso, el curso de formación y capacitación que estime conveniente la Diputación Provincial de Ávila. Dicho curso podrá sustituirse en aquellos en los que se esté en posesión del título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil o título en Técnico en Emergencias y Protección, siempre que dicha titulación se ostentara en el momento de acceder a la convocatoria.

Duodécima.– Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; junto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter local.

Decimotercera.– Normas Finales y régimen de recursos.

13.1. Las presentes Bases y Convocatoria, vinculan tanto a la Administración como al Tribunal de Selección, como a las personas aspirantes, pudiendo los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y sus Bases, así como cualesquiera actuaciones del Tribunal de Selección, ser impugnados de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 10 de diciembre de 2025.

*El Diputado Delegado de Recursos Humanos,
Régimen Interior, Organización y Transparencia,
Fdo.: JUAN CARLOS SÁNCHEZ MESÓN*

ANEXO I**PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA****BLOQUE I: MATERIAS COMUNES**

Tema 1.– La Constitución Española de 1.978: Antecedentes, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3. – La organización de la Diputación Provincial: Pleno y órganos necesarios: Presidente, Vicepresidentes, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas, Consorcios, Instituciones y Fundaciones y otros órganos. La organización política y administrativa de la Diputación Provincial de Ávila.

Tema 4. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

Tema 5. – La ley Orgánica de Igualdad de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 6. – El patrimonio de las Entidades Locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales. El inventario de bienes.

Tema 7.– El personal al servicio de las Entidades Locales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Tema 8. – La Provincia de Ávila. Aspectos geográficos y socioeconómicos básicos: municipios, comarcas, población, ríos, embalses, accidentes geográficos, edificios emblemáticos e industrias relevantes de la provincia de Ávila.

Tema 9.– Principales vías de comunicación en la provincia de Ávila. Red nacional, regional y provincial de carreteras. Red ferroviaria. Ubicación de los Parques de Bomberos. Planos y Escalas de la Provincia de Ávila.

Tema 10.– Plan de Emergencias de la Provincia de Ávila: PLATEA.

Tema 11.– Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León: PLANCAL. Planes de Protección Civil ante riesgos específicos: INFOCAL, INUNcyl y MPcyl.

Tema 12.– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su incidencia en los Servicios de Emergencias.

Tema 13.– Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 14.– Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 15.– Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y revisiones.

Tema 16.– Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Tema 17. EL Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 18.– Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación. «Documento (SI) de Seguridad en caso de Incendio». Anejo SI A «Terminología». «Documento (SUA) de Seguridad de Utilización y Accesibilidad» Sección SUA 1, Seguridad frente al riesgo de caídas y Sección SUA 4, Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

Tema 19.– Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, hidrantes, bocas de incendios, columnas secas, extintores, instalaciones de detección de incendios, sistemas de alarma de incendio, sistemas de extinción automática de incendios, ascensores de emergencia, luces de emergencia y señalización.

Tema 20.– Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios.

Tema 21.– Equipos y herramientas usados en las operaciones de salvamento. Equipos eléctricos y cojines de elevación. Equipos hidráulicos de corte y separación. Equipos de tracción y arrastre. Equipos de detección de víctimas en hundimientos. Herramientas empleadas en los apeos y apuntalamientos. Equipos y materiales de progresión con cuerdas. Escalas de salvamento. Equipos de salvamento acuático.

Tema 22.– Maniobras básicas de salvamento. Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico. Maniobras de salvamento en ascensores y maquinaria pesada. Maniobras de salvamento en el transporte sobre raíles, aviones y embarcaciones. Maniobras de salvamento en estructuras colapsadas. Maniobras de salvamento vertical. Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados. Operaciones de salvamento con autoescalas. Maniobras de salvamento en superficie de medios acuáticos.

Tema 23.– Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia. Psicología en situaciones catastróficas. Física aplicada para bomberos.

Tema 24.– Equipos, herramientas y medios móviles en las operaciones de control y extinción de incendios. Equipos de protección individual. Equipo de protección respiratoria. Sistemas de abastecimiento de agua. Equipos de aspiración e impulsión. Equipos generadores de espuma. Extintores. Sistemas automáticos de detección, alarma y extinción. Extintores. Conducción de vehículos de emergencia.

Tema 25.– Maniobras básicas de control y extinción de incendios. Maniobras de control y extinción de incendios estructurales.

Tema 26.– Maniobras de control y extinción de incendios industriales.

Tema 27.– Maniobras de control y extinción en la interfaz urano-forestal. Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad.

Tema 28.– Maniobras básicas de control y extinción de incendios. Teoría del fuego. Hidráulica. Estabilidad, resistencia y reacción de los elementos constructivos al fuego.

Tema 29.– Intervenciones básicas como consecuencia de sucesos de origen natural, antrópico y tecnológico. Introducción a riesgos de origen natural, tecnológico y antrópico. Fenómenos geológicos que dan lugar a situaciones de riesgo. Fenómenos atmosféricos y climáticos que dan lugar a situaciones riesgo.

Tema 30.– Intervenciones en riesgos naturales: inundaciones, ríos y riadas.

Tema 31.– Intervenciones en sucesos de origen tecnológico: incidentes en el transporte de mercancías peligrosas.

Tema 32.– Recomendaciones en las intervenciones como consecuencia de sucesos de origen tecnológico: atentados terroristas.

Tema 33.– Intervenciones en riesgos antrópicos: edificación, reconocimientos y patologías. Cartografía.

Tema 34.– Equipos y herramientas usados en las operaciones de ayudas técnicas. Equipos de protección individual. Material empleado en achiques y trasvases. Material de apeos y apuntalamientos. Herramientas de corte, taladro y percusión. Material de protección para trabajos en presencia de electricidad. Material para generación de corriente eléctrica. Material de iluminación y señalización.

Tema 35.– Maniobras de ayudas técnicas. Entibaciones. Saneamiento de fachadas. Señalización y delimitación de peligros potenciales. Operaciones de achique de agua. Apertura de puertas. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Rescate de animales. Maniobras de corte de suministros urbanos. Estabilización de elementos estructurales.

Tema 36.– Comunicaciones en emergencias. Intervenciones conjuntas en emergencias. Distribución de suministros en la edificación e instalaciones urbanas.

Tema 37.– Equipos, materiales y operaciones de salvamento. Equipos de protección individual. Equipos, útiles y herramientas de corte. Equipos neumáticos. Equipos hidráulicos. Equipos de elevación y arrastre.

Tema 38.– Prevención de riesgos y mantenimiento físico. Prevención de riesgos para bomberos. Medidas de seguridad en las intervenciones. Mantenimiento físico para bomberos.

Tema 39.– Normativa e instalaciones de prevención contra incendios. Apoyo psicológico a equipos intervinientes en situaciones de emergencias.

Tema 40.– Viabilidad invernal: equipos, materiales y maquinaria utilizada. Intervenciones y rescates en nevadas y otros tipos de inclemencias meteorológicas.

ANEXO II**PRUEBAS FÍSICAS**

PRIMERA PARTE: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

1. EJERCICIO ACUÁTICO.

Objetivo: Comprobar el nivel y el dominio del aspirante en el medio acuático.

Descripción: El opositor deberá nadar 50 metros, bucear otros 15 y sacar a flote un maniquí del fondo de la piscina, que remolcarán completando otros 35 metros.

El aspirante se situará en posición de pie sobre el borde de la piscina. A la voz de «ya» se lanzará al agua y sin tocar las paredes laterales, nadará de forma libre durante 50 metros, debiendo mantener, en todo caso, el cuerpo en posición horizontal.

Finalizado el recorrido de 50 metros, el aspirante deberá tocar la pared de la piscina, de forma visible para el Tribunal, y dar la vuelta, buceando durante otros 15 metros. A los 15 metros, el aspirante, encontrará un maniquí en el fondo de la piscina, que deberá reflotar, y remolcar completando los otros 35 metros de la piscina, en estilo libre.

Salvo lo previsto en la descripción de la prueba, en ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a los bordes de la piscina, paredes laterales o similar.

Calificación: Para la puntuación de este ejercicio se estará a lo dispuesto en el siguiente Baremo de puntuación:

BAREMO DE PUNTUACIÓN

<i>PRUEBA</i>		<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
<i>NATACIÓN</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>TIEMPO</i>	
	10	3 min.	3 min.
	9,5	3 min. 10 segundos	3 min. 10 segundos
	9	3 min. 20 segundos	3 min. 20 segundos
	8,5	3 min. 30 segundos	3 min. 30 segundos
	8	3 min. 40 segundos	3 min. 40 segundos
	7,5	3 min. 50 segundos	3 min. 50 segundos
	7	3 min. 60 segundos	3 min. 60 segundos
	6,5	3 min. 70 segundos	3 min. 70 segundos
	6	3 min. 80 segundos	3 min. 80 segundos
	5,5	3 min. 90 segundos	3 min. 90 segundos
	5	4 min.	4 min.

Intentos: Un intento.

Se considerará intento nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas.

Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el candidato ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Tiempos: El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 4 minutos, tanto para hombres como para mujeres, equivalente a 5 puntos; y el mínimo de 3 minutos, equivalente a una calificación de 10 puntos, con independencia de que dicho tiempo sea inferior a esos 3 minutos.

Normas específicas: Los bañadores para hombres no se extenderán por encima del ombligo ni por debajo de la rodilla, y para las mujeres, no cubrirá el cuello, no se extenderá por encima de los hombros, ni se extenderá por debajo de la rodilla. Todos los bañadores serán hechos de materiales textiles.

2. EJERCICIO DE TREPA DE LA CUERDA LISA DE 6 METROS.

Objetivo: Medir la fuerza y potencia muscular general, así como las condiciones biomecánicas de las palancas óseas del ejecutante del tren superior.

Material: Cuerda de 6 metros y cronómetro. La cuerda será con tipo de fibras de cáñamo y un diámetro aproximado de 3 cm.

Posición inicial: La salida será desde la posición de sentado en el suelo con piernas abiertas y los pies sin contacto con el suelo, el opositor cogerá con ambas manos la cuerda, encontrándose una marca a 1m la cual no se podrá rebasar hasta comenzar la prueba.

Ejecución: Consistirá en trepar con los brazos solamente, por una cuerda lisa estándar hasta alcanzar una marca que se situará a 6 metros del suelo.

La salida será desde la posición de sentado en el suelo con piernas abiertas, y pies al aire. El opositor deberá trepar sin ayuda de las piernas hasta tocar una campana situada a una altura de 6 metros.

Una vez realizada la subida y tocada la campana, se utilizará el sistema de línea de vida para el descenso de la cuerda.

Normas: Será causa de descalificación las siguientes:

1. Iniciar la trepa antes de la orden.
2. No alcanzar la marca final correspondiente.
3. Impulsarse con los pies en la salida.
4. Ayudarse de las piernas en la fase de trepa.
5. No tocar la campana.

La realización del ejercicio deberá realizarse con la mano desnuda y limpia.

Tiempos: Se deberán realizar en un tiempo máximo de 11 segundos y 0 décimas para los hombres y de 13 segundos y 0 décimas para las mujeres.

Intentos: Un solo intento

Calificación: Se estará a lo dispuesto en el siguiente Baremo de Puntuación:

BAREMO DE PUNTUACIÓN

<i>PRUEBA</i>		<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
<i>TREPA DE CUERDA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>TIEMPO</i>	
	10	6 segundos	8 segundos
	9	7 segundos	9 segundos
	8	8 segundos	10 segundos
	7	9 segundos	11 segundos
	6	10 segundos	12 segundos
	5	11 segundos	13 segundos

3. EJERCICIO DE DOMINADAS.

Objetivo: Medir la fuerza, resistencia y fuerza relativa del tren superior del aspirante.

Instalación y material: Barra o soporte elevado, paralelo al suelo.

Posición inicial: Posición de suspensión en la barra, con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos.

Ejecución: Partiendo de la posición inicial se realizarán flexiones de manera que la barbilla se eleve por encima del borde superior de la barra y extendiendo los codos totalmente al descender.

Reglas:

1. La prueba se realizará individualmente.
2. Para entender realizada correctamente una repetición será necesario elevar el mentón por encima del borde superior de la barra y extender totalmente los codos al descender.
3. No se permite el balanceo.
4. Ambas manos deberán de estar en contacto permanente con la barra.
5. No se permitirán movimientos de las piernas que sirvan de ayuda.

Intentos: Se realizará un solo intento. Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

Calificación: Se estará a lo dispuesto en el siguiente Baremo de Puntuación:

BAREMO DE PUNTUACIÓN

<i>PRUEBA</i>		<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
<i>DOMINADAS</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>N.º REPETICIONES</i>	
	10	30	27
	9	27	24
	8	24	21
	7	21	18
	6	18	15
	5	15	12

4. EJERCICIO DE PRESS DE BANCA.

Objetivo: Medir la fuerza resistencia del tren superior del aspirante.

Instalación y material: Banco de press de banca, barra y discos de pesas 40 kg.

Posición inicial: En posición de cúbito supino sobre el banco, y pies en contacto con el suelo o soporte.

Ejecución: El aspirante deberá levantar un peso de 40 kilogramos, para el caso de los hombres y de 30 kg. en el caso de las mujeres, en un tiempo máximo de 30 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Reglas: El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros en una acción de extensión-flexión de los codos. Las extensiones del codo deberán ser completas y cuando se efectúe la flexión de codo, la barra deberá tocar el pecho. No se permitirá el uso de prendas de vestir que impidan ver la extensión de los brazos durante la realización del ejercicio, ni la utilización de prendas de sujeción o similar en manos o antebrazos.

Intentos: Se realizará un solo intento.

Calificación: Se estará a lo dispuesto en el siguiente Baremo de Puntuación:

BAREMO DE PUNTUACIÓN

<i>PRUEBA</i>		<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
<i>PRESS BANCA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>N.º EXTENSIONES</i>	
	10	35	25
	9	33	23
	8	31	21
	7	29	19
	6	27	17
	5	25	15

5. EJERCICIO DE SALTO HORIZONTAL.

Objetivo: Medir la fuerza explosiva del tren inferior del aspirante.

Instalación y material: Pasillo o foso de arena sobre superficie plana, cinta métrica.

Posición inicial: El participante ha de situarse de forma que las puntas de los pies estén exactamente detrás de la línea de batida y separadas a la anchura de la cintura.

Ejecución: El participante ha de saltar simultáneamente con los dos pies tan lejos como pueda.

Reglas:

1. La prueba se realizará individualmente.
2. Los pies han de tener contacto permanente con el suelo, por detrás de la línea, hasta el momento de elevarse.
3. La distancia se medirá en centímetros desde la parte anterior de la línea hasta la marca más posterior hecha por el saltador.

Intentos: Dos intentos. Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

Calificación: Se estará a lo dispuesto en el siguiente Baremo de Puntuación:

BAREMO DE PUNTUACIÓN

<i>PRUEBA</i>		<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
<i>SALTO HORIZONTAL</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>DISTANCIA EN METROS</i>	
	10	2, 40 m	2, 25 m
	9	2, 35 m	2, 20 m
	8	2, 30 m	2, 15 m
	7	2, 20 m	2, 05 m
	6	2, 10 m	1, 95 m
	5	2, 00 m	1, 85 m

5. EJERCICIO DE RESISTENCIA DE ORGÁNICA. CARRERA DE 1.500 METROS LISOS.

Descripción: Los aspirantes recorrerán la distancia de 1.500 metros en pista de atletismo por calle libre. La tanda de participantes se pondrá en la línea de salida sin sobrepasarla. A la voz de «ya» u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de «preparados» y «listos», cada aspirante comenzará a correr por la calle libre hasta alcanzar la distancia de 1.500 metros. Sólo se permitirá un intento. No se podrán utilizar zapatillas de clavos.

No se emplearán en esta prueba los tacos de salida.

Medición: Se utilizará cronómetro o sistema de detección y medicación electrónica de tiempos, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando la persona aspirante traspase la línea de llegada con al menos, un pie. Se deberán realizar en un tiempo máximo de 5 minutos, 20 segundos para hombres y 5 minutos, 50 segundos.

Intentos: Un solo intento

Calificación: Se estará a lo dispuesto en el siguiente Baremo de Puntuación:

BAREMO DE PUNTUACIÓN

<i>PRUEBA</i>		<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
<i>RESISTENCIA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>TIEMPOS</i>	
	10	4 min., 20 seg.	4 min., 50 seg.
	9	4 min., 40 seg.	4 min., 70 seg.
	8	4 min., 60 seg.	4 min., 90 seg.
	7	4 min. 80 seg.	5 min., 10 seg.
	6	5 min.	5 min., 30 seg.
	5	5 min, 20 seg.	5 min, 50 seg.

SEGUNDA PARTE: PRUEBAS DE DESTREZA Y HABILIDADES FUNCIONALES

1. EJERCICIO DE VÉRTIGO

Descripción: Subir y bajar una autoescalera de 32 metros de longitud, colocada con una inclinación de 65°.

Los aspirantes, debidamente asegurados, realizarán la subida hasta el final de la autoescalera, llegando al menos con una de las manos a la señal indicada al final de la misma (que podrá ser visual o acústica) y comenzar con el descenso. La posición de subida y de bajada será con el rostro enfrentado a los peldaños.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante termine el descenso. Se deberá realizar en un tiempo máximo de 2 minutos y 15 segundos y 0 décimas para los hombres y en 2 minutos 30 segundos y 0 décimas para las mujeres.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido. No se permitirá otra posición que la señalada en la ejecución. No se permitirá saltar peldaños ni en la subida ni en la bajada.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a».

2. EJERCICIO DE HABILIDADES FUNCIONALES

Descripción: Los aspirantes se situarán en la línea de salida sin sobrepasarla. A la voz de «ya» u otra señal de comienzo especificada por el Tribunal, a la que precederá la de «preparados» y «listos», el aspirante debe realizar circuito compuesto por 2 partes diferenciadas en el que deberá demostrar su destreza a la hora de cargar peso y manejar herramientas.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento cuando el tribunal de la señal de salida y no se parará hasta finalizar los dos sectores.

Calificación: La primera parte, cargada de saco y recorrido deberá en un tiempo máximo de 3 minutos, tanto para hombres como para mujeres.

La segunda parte, habilidad y destreza con herramientas, deberá realizarse en un tiempo máximo de 6 minutos, tanto para hombres como para mujeres

El tiempo de equiparse con los EPIS necesarios para cada una de las pruebas no será computable dentro del tiempo máximo establecido para realizar las pruebas.

La calificación será en ambas partes de «apto/a» o «no apto/a», obteniendo la calificación de «no apto» cuando se ejecuten las pruebas en un tiempo superior al estipulado.

Intento: Un solo intento.

Primera parte: Cargada de saco y recorrido.

Se cargará un saco de unos 40 kg para hombres y de unos 30 kg para mujeres y se realizará el siguiente recorrido.

El aspirante se colocará en el lugar de salida detallado para la prueba y cargará el saco, comenzará por recorrer una distancia de 50 metros lisos.

El fin de la carrera, coincidirá con el inicio de la escalera que sube a la cubierta de un Parque de Bomberos. El opositor subirá y bajará con la carga dos veces dicha escalera.

A continuación, el opositor llegará a un tablón de 5 metros de largo por 20 cm de ancho aproximadamente y una altura no superior a 40 cm, la cual tendrá que atravesar longitudinalmente hasta el final, en el caso de caerse deberá empezar la prueba desde el principio, sin pararse el cronómetro.

Posteriormente, deberá superar por encima, una estructura de 1 metro de altura aproximadamente tanto el saco como el aspirante, pudiendo apoyar el saco sobre la estructura, seguidamente, deberá pasar tanto el aspirante como el saco por debajo de otra estructura cuyas dimensiones son de 80 cm de altura aproximadamente.

El recorrido finalizará depositando el saco sobre una estantería a una altura de 1,70 metros.

Segunda parte: Habilidad y destreza con herramientas:

Consistirá en la realización de un circuito en el que se evaluará la utilización de las siguientes herramientas y materiales, según lo dispuesto a continuación:

1) Prueba con martillo:

Se clavarán en una madera 3 puntas de 120mmx6mm hasta el fondo teniendo que estar la cabeza de la punta tocando la madera. No se contabilizarán las puntas que no estén clavadas hasta el fondo o dobladas.

2) Prueba con taladro:

Se atornillarán 3 tornillos de 280mmx8mm hasta el fondo teniendo que estar la cabeza del tornillo embutida en la madera con la ayuda de un taladro eléctrico.

3) Prueba con motosierra:

Se partirá en dos un tronco de un diámetro máximo de 30 centímetros de diámetro y aproximadamente 50 centímetros de largo.

4) Prueba con amoladora o radial:

Cortar un ángulo de 30° en un azulejo de un centímetro de grosor aproximadamente.

5) Prueba con llaves fijas:

Se colocarán y apretarán 3 tornillos con tuerca autoblocante (de 6, 8 y 10 mm de grosor y 8 cm de longitud) en un tubo de 40 mm x 40 mm, anclado a una estructura fija, con tres taladros dados donde se deberán alojar los citados tornillos con la ayuda de llaves necesarias hasta que el tornillo no tenga movilidad manual.

ANEXO III**EXCLUSIONES MÉDICAS Y PSÍQUICAS CON RELACIÓN AL
RECONOCIMIENTO MÉDICO**

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y que sus características personales, estado biológico y/o discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, no puedan alterar su salud o la de los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa y/o ponerse en situación de peligro en el desempeño de la función de bombero. También cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas del desempeño de la función de bombero. Siendo los criterios preventivos que se indican a continuación, basados en la evidencia científica en el momento de la convocatoria, los que van a determinar la propuesta de «apta» o «no apta» de la persona aspirante:

Oftalmología:

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0,6 en ambos ojos (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La agudeza visual lejana binocular medida con corrección debe ser superior o igual a 0,8 (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y la persona aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo. No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

1. Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.
- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 35 decibelios en frecuencias conversacionales entre 500 Hz y 3000 Hz.
- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.

Otras circunstancias que serán motivo de no aptitud son:

- Dificultades importantes de la fonación.

- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada que impida una conversación fluida.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

2. Aparato locomotor: Cualquier enfermedad, síndromes o defectos físicos que, a juicio del Tribunal Médico, basado en la evidencia científica en el momento de la convocatoria, ocasionen limitación para el desempeño de la función de Bombero, teniendo como referencia las siguientes amplitudes y/o limitaciones de movimientos articulares:

A) Extremidades superiores:

a) Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
- Abducción hasta 120°.

b) Codo:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10°.
- Supino pronación: De 30° a 150°.

c) Muñeca:

- Flexión hasta 45°.
- Extensión hasta 45°.

d) Mano y dedos:

Afectación del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.

Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades Inferiores:

a) Cadera:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

b) Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 120°.

c) Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.

d) Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano Espástico.

e) Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.

Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.

- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

C) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.
- Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia».
- Hernia Discal con sintomatología.
- Artrodesis en cualquier segmento vertebral.

D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis.
- Condromalacia grado II o superior.
- Artritis que provoque limitación funcional.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular. Miotonías.
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Bombero.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

3. Aparato digestivo: No presentar:

- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.
- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).

- Hepatopatías crónicas causadas por el virus de la hepatitis B o por el virus de la hepatitis C.
- Enfermedad de Wilson no compensada.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.
- Haber sido sometidas las personas aspirantes a trasplantes hepáticos. Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Fibrosis quística de páncreas.
- Enfermedad de Wilson.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

4. Aparato cardiovascular: No presentar:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de Miocardio.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias Ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.

- Flutter auricular.
 - Fibrilación auricular.
 - Enfermedad del nodo sinusal.
 - Bloqueos AV completos.
 - Bloqueos AV grado I y Mobitz I sintomáticos.
 - Bloqueos AV grado Mobitz II.
 - Síndrome Wolf-Parkinson-White.
 - HTA severa con repercusión clínica.
 - HTA moderada mal tolerada.
 - Síncope vasovagales.
 - Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Insuficiencia arterial periférica.
 - Secuelas post-tromboembólicas.
 - Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.
5. Aparato respiratorio: No presentar:
- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80 por 100 de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
 - Asma bronquial.
 - Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
 - Neumotórax espontáneo recidivante.
 - Atelectasia.
 - Enfisema.
 - Tuberculosis activa.
 - Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
 - Tromboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares.
 - Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.

6. Aparato urinario: No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

7. Sistema nervioso central: No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

8. Piel y faneras: No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9. Procesos endocrinológicos: No padecer patologías o manifestaciones clínicas de:

- Diabetes Mellitus.
- Diabetes insulín-dependiente.
- Diabetes tipo II.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Delgadez extrema con IMC < a 20
- Obesidad mórbida constatada con:
 - MC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

La valoración de dichas patologías estará adaptada a la evidencia científica en el momento de la convocatoria y sujetas al dictamen del Tribunal Médico.

10. Otros procesos patológicos: No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de médula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales, no intervenidas.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante y/o antiagregante plaquetario.

11. Trastornos psicológicos y psiquiátricos: Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-V-TR o sus posibles actualizaciones.

12. Neoplasias.

- Tumores y enfermedades malignas de nuevo diagnóstico o siendo tratadas en la actualidad.
- Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.

13. Enfermedades sistémicas y otras.

- Portador de anticuerpos VIH.
- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, Colagenosis, Lupus Eritematoso Sistémico, Síndrome de Sjögren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.

14. Otras situaciones: No alcoholismo ni consumo de drogas ilegales.

Cualquier otra enfermedad, síndrome o defecto físico que, a juicio del Tribunal Médico, basado en la evidencia científica en el momento de la convocatoria, ocasione limitación para el desempeño de la función de Bombero-Conductor.

Cualquiera de las mencionadas alteraciones se podrá considerar causa de no aptitud si se manifiesta durante cualquier fase del procedimiento selectivo.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR LAS CONDICIONES EXIGIDAS, AL NO PADECER ENFERMEDAD O DEFECTO FÍSICO QUE LO IMPIDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS A QUE SE REFIERE EL EJERCICIO SEGUNDO DE LA OPOSICIÓN ESTABLECIDO EN LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA APELLIDOS

NOMBRE _____

D.N.I. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en la Base Octava de la presente Convocatoria.

Que, en consecuencia, EXIME a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera personalmente incurrir como consecuencia de la falsedad de su declaración.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable.

_____ a _____ de _____ 202_

Firmado:

ANEXO V**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS MÉDICAS**

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI: _____ EDAD: _____.

Autorizo a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, además de la extracción de sangre y analítica de orina con los parámetros seguidamente relacionados, a fin de dar cumplimiento a los establecido en la Base Octava del proceso selectivo de la convocatoria de oposición para proveer, treinta y seis plazas de Bombero-Conductor del SPEIS de la Diputación Provincial de Ávila, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 y 2023.

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemoglobina completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, GOT, (AST), GPT, (ALT), Gamma Glutamyl Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

ANÁLISIS DE ORINA:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (INDICAR NOMBRE COMERCIAL O COMPOSICIÓN):

De igual forma, DOY MI CONSENTIMIENTO para que se enviado el contenido completo del reconocimiento médico al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud de la Diputación Provincial de Ávila, o médico facultativo que lo sustituya.

Y para que así conste, firmo la presente autorización:

_____ a _____ de _____ 202_

Firmado